

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
I LEGISLATURA**

P R E S E N T E

La que suscribe, **Diputada Marisela Zúñiga Cerón**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en la I legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I y 95 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, presento ante el Pleno de ese Congreso de la Ciudad de México, la presente iniciativa por la que se adiciona un segundo párrafo al artículo 19, recorriéndose en su orden los subsecuentes de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Planteamiento del Problema que la iniciativa pretende resolver.

No es un hecho desconocido que en nuestro país muchas niñas, niños y jóvenes previo al acudir a sus actividades escolares reciben en sus hogares una alimentación insuficiente, escasa o de baja calidad, lo que comúnmente se traduce en deficiencias en su rendimiento escolar; así como afectaciones serias a su salud, debido a que los alimentos que reciben no son los óptimos y aportan demasiadas calorías al ser ricos en grasas y azúcares, lo que les ocasiona sobrepeso y obesidad.

En otras ocasiones, las y los estudiantes no cuentan con recursos económicos suficientes para comprar comida nutritiva que les disminuya el hambre que produce la estancia de largas jornadas en las instalaciones escolares y recurren a consumir alimentos económicos y poco nutritivos, pero que cumplen con el objetivo de generarles una saciedad momentánea que les permite continuar con sus actividades, afectándoles a la larga su salud.

Actualmente, en el país se está generando la tendencia de prohibir la venta de alimentos conocidos como chatarra a menores de edad, situación que ha generado reflexión y análisis por parte de las autoridades, así como voces a favor y en contra de dicha medida; sin embargo e independientemente de que la misma pueda implementarse en la Ciudad de México, resulta necesario generar alternativas

nutricionales para que las y los estudiantes tengan una oferta alimenticia saludable y balanceada previo, durante e inmediatamente después de sus actividades escolares.

Ante este contexto consideramos que las necesidades alimentarias y nutricionales de las y los alumnos en nuestro país y particularmente en la Ciudad de México, nos plantean desafíos que exigen respuestas inmediatas de carácter legislativo que posibiliten una propuesta alimentaria a este sector de la población, así como la debida coordinación entre los organismos públicos encargados de proporcionar servicios alimentarios y educacionales.

Argumentos que sustentan la iniciativa.

A escala mundial se estima que un 10% de los niños en edad escolar (entre 5 y 17 años) padecen de sobrepeso u obesidad, y la situación va a peor. En los Estados Unidos, por ejemplo, la tasa de obesidad y sobrepeso en niños y adolescentes de 6 a 18 años, que en los años setenta era de un 15%, sobrepasó el 25% en el curso de los años noventa.¹

En la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018, se reportó que tan solo el 44.5% de los hogares en México se identificaron con seguridad alimentaria. En contraparte, el 22.6% presenta inseguridad alimentaria moderada y severa, el 32.9% restante inseguridad leve. Dicha Encuesta reportó que, en el grupo de infantes de 5 a 11 años, la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad pasó de 34.4% en 2012 a 35.6% en 2018. Respecto a la población de 12 a 19 años, la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad pasó de 33.2% en 2012 a 35.8% en 2018, finalmente el porcentaje de personas mayores de 20 años y más con sobrepeso y obesidad es de 75.2% (39.1% sobrepeso y 36.1% obesidad), dicho porcentaje en comparación con el año de 2012 fue de 71.3 por ciento.²

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), señaló desde la Cumbre Mundial de la Alimentación de 1996, que la Seguridad Alimentaria a nivel de individuo, hogar, nación y global, se consigue cuando todas las personas, en todo momento, tienen acceso físico y económico a suficiente alimento, seguro y nutritivo, para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias, con el objeto de llevar una vida activa y sana.³

¹ Organización Mundial de la Salud Visible <https://www.who.int/mediacentre/news/releases/2004/pr85/es/>

² Encuesta nacional de Salud y Nutrición 2018 visible en <https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanut2018/index.php>

³ Seguridad Alimentaria y Nutricional, Conceptos Básicos, visible en <http://www.fao.org/3/a-at772s.pdf>

La Organización Mundial de la Salud ha señalado que una dieta saludable ayuda a protegernos de la malnutrición en todas sus formas, así como de las enfermedades no transmisibles, entre ellas la diabetes, las cardiopatías, los accidentes cerebrovasculares y el cáncer, de igual forma menciona que la ingesta calórica debe estar equilibrada con el gasto calórico.

Existe diversa evidencia que pone de manifiesto que la forma de alimentación de muchas y muchos estudiantes en nuestro país está basada en hábitos incorrectos, en los que prevalecen patrones orientados a un alto consumo de alimentos procesados, con elevados contenidos de grasas saturadas, azúcares y sodio, las jornadas escolares y la falta de recursos económicos, se conjugan para que comúnmente se omita alguna de las 3 comidas recomendadas, ante estas circunstancias se vuelve recurrente, en el mejor de los casos, el consumo de comidas rápidas como los tacos, tortas, quesadillas, hamburguesas o hot dogs, en otros la ración alimenticia se reduce a un refresco, un dulce o alguna fritura, finalmente existen otros casos en que los recursos económicos del estudiante no le alcanzan al menos para adquirir alguno de estos insumos, bajando con ello notablemente su rendimiento escolar.

En un estudio realizado a alumnas y alumnos entre edades de 18 y 25 años en la Ciudad de Bogotá, demostró que los estudiantes atribuyen a los factores sensoriales y de higiene, el costo de los alimentos, la disponibilidad de estos y el tiempo con el que se cuenta para comer, como principales factores que influyen en la selección de éstos, además se identificó también la influencia de amigos y de la familia, entre otros aspectos, para determinar las preferencias alimenticias.⁴

No se debe soslayar que en nuestro país, aún existe un alto nivel de desconocimiento de las consecuencias que produce al cuerpo humano el consumo constante de comidas chatarra y son escasos los mecanismos de difusión de recomendaciones dietéticas adecuados para mantener un estilo de vida saludable; en estas condiciones es importante estructurar políticas públicas orientadas a generarles alternativas nutricionales a precios accesibles, acompañadas de información relevante diseñada de manera atractiva, que ponga en evidencia las consecuencias de ingerir alimentos con altos niveles de azúcares y grasas, tales como la producción de caries, la contribución al sobrepeso y la obesidad, y fundamentalmente el alto costo que representan en comparación al aporte nutritivo que generan.

⁴ Factores relacionados con las prácticas alimentarias de estudiantes de tres universidades de Bogotá, https://www.scielosp.org/article/ssm/content/raw/?resource_ssm_path=/media/assets/rsap/v17n6/v17n6a09.

Aunque el origen de los hábitos alimentarios en mucho suele atribuirse a la disponibilidad física de los alimentos, ya que ningún grupo humano ni en el pasado ni en el presente considera comestible todo cuanto hay en su entorno. Por medio de la cultura, cada grupo humano interpreta la realidad; la cultura orienta las acciones particulares de los individuos de acuerdo con reglas no escritas que se manifiestan en formas duraderas de ser, valorar y actuar que distinguen y que otorgan sentido de pertenencia a un grupo.⁵

Existen naciones que han trabajado para modificar los mecanismos de disponibilidad de los alimentos de las alumnas y alumnos, en Singapur por ejemplo la educación nutricional en clase, combinada con la oferta de bebidas y alimentos sanos en el medio escolar y un especial seguimiento de los alumnos que ya padecían sobrepeso u obesidad, se tradujo en un notable descenso del número de estudiantes obesos. En el Reino Unido se consiguió que los niños de una serie de escuelas primarias adelgazaran restringiéndoles el acceso a golosinas y bebidas gaseosas. Otros estudios han puesto de relieve los buenos resultados que se obtienen incrementando la actividad física en la escuela, modificando los menús servidos en comedores escolares, limitando el número de horas ante el televisor y ofreciendo educación sanitaria.⁶

En México también se han realizado esfuerzos para mejorar los hábitos alimenticios de la población, asegurar la seguridad alimentaria de las personas y generar mecanismos para brindar mayor disponibilidad alimentaria, por ejemplo en el año 2009 se creó el programa comedores comunitarios y comedores públicos, cuyo objeto consistía en contribuir a garantizar el derecho a la alimentación de la población que residía y/o transitaba en las diversas unidades territoriales, preferentemente en aquellas clasificadas como de media, alta o muy alta marginación y/o en zonas que se encontraban en situación de vulnerabilidad.

Para el año 2017 se expidió la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México hoy vigente, con el objeto fundamental de consolidar el derecho de los habitantes de esta Entidad Federativa a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, en condiciones de accesibilidad; para alcanzarlo, se determinó que la persona titular de la Jefatura de Gobierno debería incluir en sus Proyectos de Presupuesto de Egresos las asignaciones que garantizaran eficientemente la operación de dichos comedores sociales.

⁵ Patrón alimentario de estudiantes universitarios: Comparación entre culturas, visible en file:///C:/Users/Congreso/Downloads/Patron_alimentario_de_estudiantes_universitarios_c.pdf

⁶ Op. cit. Organización Mundial de la Salud.

El modelo de comedores sociales de la Ciudad ha demostrado ser un caso de éxito de política pública en toda la república mexicana y ha beneficiado de manera general a muchas personas en esta Entidad Federativa, mediante la implementación de estrategias y acciones que de forma integral han generado bienestar social a la población. En la presente administración comedores sociales se ajustado a la nueva estructura con la que se creó la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y para el 2019 se crearon los llamados Come-móviles como un mecanismo de atención a diversa población flotante que por sus necesidades o condiciones requerían de espacios en los cuales acceder a alimentos saludables y nutritivos.

En esta lógica, la presente iniciativa tiene como propósito atender un problema social que padece un número considerable de personas pertenecientes a la comunidad estudiantil en la Ciudad de México que debido a situaciones multifactoriales expuestas a lo largo del presente instrumento legislativo, no tienen la disponibilidad de alimentos nutritivos a bajo costo, lo que merma su salud y su rendimiento escolar, de esta suerte se propone que la Secretaría de Inclusión y Bienestar, como autoridad responsable de operar los comedores sociales en la Ciudad de México genere mecanismos de coordinación con la Secretaría de Educación de comedores públicos en instalaciones educativas ubicadas en zonas con diversos grados de marginación.

Fundamento Constitucional, de Convencionalidad y de Legalidad.

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, para lo cual establece la obligación del Estado de garantizar a la población este derecho.

Por su parte la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece en su artículo 25 que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación.

En tanto que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, refiere, en su artículo 11, que los Estados Parte reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, así como a una mejora continua de las condiciones de existencia. Al efecto menciona que se deberán tomar medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho.

Asimismo, dicho instrumento internacional reconoce el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, para lo cual, señala que se adoptarán medidas, incluidos programas concretos, que se necesiten para mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de los alimentos, mediante la utilización de los conocimientos técnicos y científicos, también señala que se deberá asegurar una distribución equitativa de los alimentos en relación con las necesidades.

Por su parte en la Estrategia Mundial OMS sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud, adoptada en 2004 por la Asamblea Mundial de la Salud, se hace un llamamiento a los gobiernos, la OMS, los asociados internacionales, el sector privado y la sociedad civil para que actúen a nivel mundial, regional y local con el fin de promover la alimentación sana y la actividad física.

En 2010, la Asamblea Mundial de la Salud aprobó una serie de recomendaciones sobre la promoción de alimentos y bebidas no alcohólicas dirigida a los niños. Esas recomendaciones sirven para orientar a los países a la hora de idear nuevas políticas y mejorar las que están vigentes, con el fin de reducir los efectos de la comercialización de alimentos insalubres en los niños

En noviembre de 2014, la OMS y la Organización para la Agricultura y la Alimentación de las Naciones Unidas (FAO) organizaron conjuntamente la segunda Conferencia Internacional sobre Nutrición. En dicha Conferencia se adoptó la Declaración de Roma sobre la Nutrición y el Marco de Acción, que recomienda un conjunto de opciones normativas y estrategias para promover una alimentación variada, inocua y saludable en todas las etapas de la vida.

Finalmente, el artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México denominado Ciudad educadora y del conocimiento, en su apartado B, numeral 6 establece que las autoridades promoverán esquemas eficientes para el suministro de alimentos sanos y nutritivos conforme a los lineamientos que la autoridad en la materia determine.

Este ordenamiento jurídico también señala, en su artículo 9°, apartado C, el derecho a la alimentación y a la nutrición, estableciendo en sus numerales 1 y 2 el derecho que tiene toda persona a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

Al efecto señala que las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad, de igual forma promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias y garantizarán el acceso a este derecho, dando prioridad a las personas en situación de pobreza.

Denominación del proyecto de ley o decreto.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 19, recorriéndose los subsecuentes de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México.

Ordenamientos para modificar y textos normativos propuestos.

Con el propósito de referenciar los contenidos de la reforma que se propone, se muestra el cuadro comparativo siguiente:

LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 19.- Los Comedores Públicos contribuyen a garantizar el derecho a la alimentación y nutrición de la población que viva, trabaje o transite por unidades territoriales de media, alta o muy alta marginalidad, en especial para las personas en situación de vulnerabilidad como: niñas y niños, personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, desempleados, personas en situación de calle y en general toda aquella persona que solicite el servicio.</p>	<p>Artículo 19 ...</p> <p>La Autoridad Responsable promoverá, en el ámbito de su competencia, la celebración de convenios con autoridades educativas para el establecimiento de comedores públicos en instalaciones educativas, ubicadas en zonas con diversos grados de marginación.</p>

<p>La operación de los Comedores Sociales de la Ciudad de México no será regulada por la normatividad aplicable al funcionamiento de los establecimientos mercantiles, así como tampoco a su verificación, en virtud de que la finalidad de su operación no es la obtención de un lucro, sino el ejercicio y goce de un Derecho Humano y la promoción de acciones sociales implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México.</p>	<p>...</p>
<p>Es responsabilidad de la Autoridad Responsable promover en los comedores públicos la salud alimentaria de los beneficiarios a través de pláticas, censo con seguimiento, actividades lúdicas y/o recreativas, entre otras.</p>	<p>...</p>

Proyecto de decreto.

DECRETO

ÚNICO: Se adiciona un segundo párrafo al artículo 19, recorriéndose los subsecuentes de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY DE COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 19 ...

La Autoridad Responsable promoverá, en el ámbito de su competencia, la celebración de convenios con autoridades educativas para el establecimiento de comedores públicos en instalaciones educativas, ubicadas en zonas con diversos grados de marginación.

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 3 días del mes de noviembre del 2020

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

CA340105557740E...

Marisela Zúñiga Cerón